SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 31769
23/05/2020 20:44

Expediente:
684/015673

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTORES: VILÀ GALÁN, SARA (GPIC)
MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)
GONZÁLEZ MODINO, MARÍA PILAR (GPIC)
VIDAL MATAS, VICENÇ (GPIC)

Dª SARA VILÀ GALÁN, Senadora designada por el Parlamento de Cataluña, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), Dª MARÍA PILAR GONZÁLEZ MODINO, Senadora designada por el Parlamento de Andalucía, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM) y D. VICENÇ VIDAL MATAS, Senador designado por el Parlamento de las Illes Balears, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

En el periodo 2013- 2018 se realizaron tan solo 8 controles de alcoholemia a cazadores que realizaban esta actividad en los montes gallegos, según datos de la Dirección General de la Guardia Civil proporcionados a la Fundación Franz Weber tras una solicitud de información pública. Es evidente que no existe un control adecuado de las poco más de 39.000 personas que posee licencia de caza en la comunidad.
La Ley gallega de caza establece en su artículo 63 que "Se prohíbe la caza bajo la influencia de estupefacientes, alcohol, sustancias psicotrópicas o cualquier otra droga que pueda alterar o altere sensiblemente las facultades normales del/de la cazador/a o su capacidad de reacción." pero no explica las mediciones ni las cantidades máximas que podrían determinar una propuesta de sanción por parte de los agentes de la autoridad, lo que queda a la interpretación libre a pesar de constituir una infracción de carácter muy grave.
Las ONG han reclamado un mejor control de las actividades cinegéticas en una comunidad que durante la última década ha reportado al menos una quincena de

fallecimientos, desde propios practicantes hasta personas que recolectaban hongos.
Si la caza mantiene la consideración de deporte y portar un arma de fuego es una responsabilidad, el consumo de alcohol u otras sustancias debería ser cero por coherencia y también para certificar el mayor grado de seguridad posible, donde incluso pueden participar personas menores de edad como disparadores, desde los 16 años en Galicia, o como espectadores o responsables de los canes sin límite mínimo de edad.
Se ha demostrado que un mayor número de controles en apartados como la seguridad vial contribuye positivamente a sacar de la carretera a personas cuyas facultades están mermadas de forma temporal por el consumo de bebidas alcohólicas, previniendo posibles accidentes, daños materiales y personales.

¿Cuántos controles de alcoholemia y otras sustancias estupefacientes ha realizado la Guardia Civil a cazadores en Galicia en el año 2019?

¿Considera el Gobierno que el número de controles es adecuado a personas que tienen licencia para portar un arma de fuego para cazar?

¿Tiene previsto el Gobierno el desarrollo de alguna norma marco que garantice la generalización de estos controles en el marco de acciones cinegéticas?

¿Qué opinión le merece la participación de personas menores de edad en estas actividades?

Firmado electrónicamente por:
SARA VILÀ GALÁN
CARLES MULET GARCÍA
MARÍA PILAR GONZÁLEZ MODINO
VICENÇ VIDAL MATAS
Fecha Reg: 23/05/2020 20:44 Ref.Electrónica: 104754 -